

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7750

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 al 27 de Agosto)

Núm. 2078

## Gobierno Civil

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación comunica á este Gobierno con fecha 24 del actual lo siguiente: «El Ministro de Estado dice á este de la Gobernación en 29 de Julio último lo que sigue:—«Excelentísimo Sr.: El Embajador de la Gran Bretaña con fecha 15 del actual dice á este Ministerio lo que traducido sigue: He sabido por conducto de nuestro Cónsul en Palma la hospitalaria y benévola acogida dispensada á los supervivientes de nuestro buque mercante el «Wuibernere» torpedeado por un submarino alemán cerca de esta isla, y me apresuro á rogarle que se sirva aceptar la expresión de mi reconocimiento y tener la bondad de transmitirla á las Autoridades locales.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. Para su conocimiento y el de las demás Autoridades de esa Capital que hayan prestado auxilio á dichos supervivientes.»

Lo que se hace público por este periódico oficial á los efectos que en la citada Real orden se interesan.

Palma 28 Agosto de 1916.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

Núm. 2079

### Negociado 4.º

Habiendo remitido la Alcaldía de Campos los proyectos para la construcción de un Matadero y ensanche del Cementerio Católico, solicitando la declaración de utilidad pública de dichas obras, he acordado abrir la información que previene el art. 13 de la vigente ley de expropiación forzosa y 12 del Reglamento para su ejecución, á cuyo efecto, se pone en conocimiento del público que dichos proyectos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, durante el plazo de ocho días á contar desde el siguiente al de la publicación de este periódico oficial, á fin de que las personas interesadas puedan producir durante dicho plazo

las reclamaciones que tengan por conveniente.

Palma 28 Agosto de 1916.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

Núm. 2093

CIRCULAR.—Habiendo comprobado personalmente que en las carreteras de esta isla especialmente en el trayecto de Algaida-Porreras y Felanitx, circulan durante la noche infinidad de vehículos sin los faroles encendidos con grave riesgo para el tránsito por las mismas é infrigiéndose con ello el artículo 24 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 3 de Diciembre de 1909; he acordado llamar la atención á los Sres. Alcaldes de esta provincia para que adopten las medidas más enérgicas y oportunas á corregir dichos abusos, dedicando especial atención á las denuncias que por tal concepto se les hagan é imponiendo con el mayor rigor los correctivos que se previenen en el citado Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y funcionarios á quienes compete la vigilancia en las carreteras y denuncias que se citan.

Palma 29 de Agosto de 1916.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

Núm. 2094

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Caldentey Suau, Presidente de la Sociedad «El Cazador» de Felanitx, contra la providencia de 16 del actual imponiéndole por este Gobierno las multas de 150 pesetas por cada una de dos infracciones del art. 10 de la Ley de Asociaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Palma 29 de Agosto de 1916.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

Núm. 2081

Minas.—Transcurrido el plazo para que sean firmes las providencias de este Gobierno de provincia cancelando los expedientes de los registros mineros de mineral de hierro «San Miguel» (número 741) sito en el paraje *Ca'n Boned* del término municipal de Andraitx y «Azahar» (n.º 751) en el de *Ca'n Mari* del de Fornalutx, y el de mineral de plomo «San Miguel» (n.º 759) en el de *Pastorisa* del de Valldemosa, quedan francos y registrables los terrenos que comprendian.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 149 del Reglamento general para el régimen de la Minería, haciendo constar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del

Real decreto de 18 de Abril de 1913 y á los efectos del mismo Real decreto, que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos en los dos días siguientes á los ocho que, según el citado artículo 149 han de transcurrir á este efecto desde la publicación, y que las horas de oficina en que podrán presentarse dichas solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 28 Agosto de 1916.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Política

Con fecha 26 de Julio último, el Departamento Imperial de Negocios Extranjeros de Alemania dirigió una Nota al Embajador de S. M. en Berlin, comunicándole el texto de un Decreto Imperial de 22 del mismo mes, mediante el cual se derogan las listas de contrabando de guerra publicadas con anterioridad, y se dispone que en lo sucesivo, mientras exista el estado de guerra actual, serán considerados por Alemania como contrabando de guerra absoluto ó condicional, los objetos y materias siguientes:

#### CONTRABANDO ABSOLUTO

1. Las armas de todas clases, incluso las de caza, sus piezas sueltas, así como los artículos propios para su fabricación.
2. Los proyectiles, cartuchos y cubiertas de cartuchos, sus piezas sueltas, así como los artículos propios para su fabricación.
3. Las pólvoras y los explosivos de todas clases, las materias fumógenas y los artículos de alumbrado, las materias incendiarias, los gases empleados en los combates y las materias utilizadas en su confección, incluso el ácido nítrico y los nitratos de todas clases, el amoniaco, el amoniaco líquido, la sal de amoniaco, las sales de amonio, el azufre y bióxido de azufre, el ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico fumante (oleum), el sulfuro de carbono, el ácido acético, los acetatos, como por ejemplo, el acetato de calcio (calnegra), éter acético, éter formico, éter sulfúrico, la acetona, el alcohol etílico y metílico, (espíritus), por ejemplo, alcohol sulfitado, la urea, los productos resinosos, el alcanfor y la trementina (aceites y esencias): el carburo de calcio; la cianamida, el cianido de sodio; el fósforo y sus combinaciones: el clorato y el perclorato de sodio, de bario, de calcio; el cloro, la cloridrina: el bromo; el fosgeno (carbónicoclorido): el clorido de cinc: el mercurio, la pez, el alquitrán, incluso el alquitrán vegetal; el aceite de alquitrán vegetal; el benzol,

el toluol, el «seylol», la nafta (empleada como disolvente), el fenol (ácido fé-nico) el cresol, la naftalina, así como sus mezclas y sus derivados; la anilina y sus derivados; la glicerina, el bióxido de manganeso, el arsénico y sus compuestos.

4. Los cañones, cureñas, avantrenes, furgones, cocinas y hornos de campaña, fraguas de campaña, proyectores y sus accesorios, así como sus piezas sueltas.

5. Los telémetros y sus piezas sueltas.

6. Los gemelos, telescopios, cronómetros y diversos instrumentos náuticos y de balística.

7. Los efectos de vestuario y de equipos militares característicos.

8. Los animales de silla, de tiro y de carga utilizables en la guerra inmediatamente ó algun tiempo más tarde.

9. Los arneses militares característicos de toda clase.

10. El material de campamento y sus piezas sueltas.

11. Las planchas de blindaje.

12. Los hilos de acero y de hierro, los alambres de puntas, así como los instrumentos que sirven para cortarlos y fijarlos.

13. Palastro con baño de estaño ó de cinc.

14. Los navíos y embarcaciones de guerra y las piezas sueltas de un carácter tan especial que no puedan ser utilizadas sino en un buque de guerra; planchones propios para la construcción de las naves.

15. Los aparatos de señales acústicas submarinas.

16. Los aparatos aéros de todas clases, incluso los aeroplanos, las aeronaves, los globos y aerostatos de todo género, sus piezas sueltas, así como los accesorios, objetos y materiales característicos destinados á la aerostación ó aviación.

17. Los artículos fotográficos.

18. Los instrumentos y aparatos exclusivamente destinados á la fabricación ó á la reparación de las armas ó del material militar.

19. Los tornos y otras máquinas ó máquinas herramientas utilizables en la fabricación de municiones de guerra.

20. Los artículos de electricidad utilizables en la guerra.

21. La madera de construcción para las minas, inclusive la madera en bruto y ligeramente trabajada, con destino á las minas, el roten, el bambú, el corcho, incluso el corcho en polvo.

22. El carbón y el cok.

23. El lino, el cáñamo, las fibras vegetales del abacá y sus hilados.

24. La lana en bruto, peinada ó cardada; los desperdicios de lana, las vedijas de lana, las cardaduras de lana, los hilos de lana cardada y peinada; las orines y pelos de animales de toda

especie, las vedijas, cardaduras, hilos y hebras de esos pelos.

25. El algodón en bruto, las fibras de algodón («linters»), los desperdicios de algodón, los hilados de algodón, los tejidos de algodón y otros productos sacados del algodón susceptibles de ser empleados en la fabricación de explosivos.

26. Toneles de todo género y sus piezas sueltas.

27. El oro, la plata amonedados y en lingotes, el papel representativo de la moneda y todos los papeles de comercio transmisibles, así como todos los valores enajenables.

28. Los neumáticos y cubiertas para automóviles, así como los artículos y materiales especialmente empleados en la fabricación ó reparación de los neumáticos.

29. El caucho (incluso el caucho usado ó regenerado, las soluciones y pastas que contengan caucho ó cualesquiera otras preparaciones que contengan caucho); la balata, la gutapercha y las variedades siguientes de caucho, á saber: Borneo, Guayuele, Jeluteng, Palembang y todas las demás sustancias que contengan caucho, así como los objetos hechos en todo ó en parte de caucho.

30. Los aceites minerales (incluso los betunes líquidos, el petróleo, la bencina, la nafta, la gasolina).

31. Las materias lubricantes.

32. Las materias curtientes de todas clases, incluso el palo de Quebracho y las sustancias que sirven para el curtido de las pieles.

33. Las pieles de ganado, de búfalo, de caballo; las pieles de ternera, de cerdo, de cabra y de animales montaraces; además el cuero, manufacturado ó no, propio para la talabartería y para el calzado ó efectos militares; las correas de cuero, los cueros impermeables ó los cueros para bombas.

34. Los minerales siguientes: los minerales de volfram (la volfranita y la chelita), la molibdenita, los minerales de manganeso, de níquel, de cromo, de cinc, de plomo, de hematites, las piritas y sus desperdicios, los minerales de cobre.

35. El aluminio, las sales de aluminio, la arcilla calcinada, la bauxita.

36. El antimonio, así como los sulfuros y óxidos de antimonio.

37. El feldespato.

38. Los metales siguientes: el volfram, el molibdeno, el vanadio, el níquel, el selenio, el cobalto, la hematites de hierro, el manganeso ó sus aleaciones, el cobre ó sus aleaciones, el estaño, el plomo.

39. Las aleaciones de hierro, incluso el ferro-volfram, el ferro-manganeso, el ferro-vanadio y el ferro-cromo.

**CONTRABANDO CONDICIONAL**

1. Los víveres.
2. Los forrajes y las materias de todas clases propias para la alimentación de los animales; las semillas oleaginosas, nueces y huesos; los aceites y las grasas de animales, de pescado y de vegetales, excepto aquellos empleados como lubricantes y excluyendo los aceites esenciales.
3. Los objetos siguientes si son utilizables en la guerra: los vestidos, las telas para la confección de los mismos, el calzado, las pieles utilizables en la confección de los vestidos, de las botas y zapatos.
4. Los vehículos de todas clases utilizables en la guerra y las piezas sueltas, así como los accesorios; particularmente todos los automóviles.
5. El material fijo y móvil de ferrocarriles, el material de telégrafos, radiotelégrafos y teléfonos.
6. Los combustibles, excepto los carbones, el cok y los aceites minerales.
7. Las herraduras y el material de herrador.
8. Los objetos de talabartería.
9. Los navíos, barcos y embarcaciones de todas clases, los diques flo-

tantes, las partes del fondeadero, así como las piezas sueltas.

10. El cemento.  
11. La madera de todo género, en bruto ó trabajada (en particular la madera tallada, aserrada, acepillada y de ranuras), exceptuando la madera de construcción para las minas, etc. (vease el número 21).

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á los anuncios de esta Sección insertos en las *Gacetas de Madrid* de 9 de Mayo de 1915 y 18 de Junio del año corriente.

Madrid, 22 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.  
(*Gaceta 25 de Agosto*)

El señor Embajador de Su Majestad británica en esta Corte, participa á este Ministerio, en virtud de instrucciones recibidas del Secretario principal de Estado de S. M. B. para los Negocios extranjeros, que despues de 1.º de Septiembre próximo, á ninguna persona mayor de dieciseis años de edad, procedente de cualquier país extranjero se le permitirá desembarcar en Australia, á menos que se halle en posesión de un pasaporte debidamente visado por un Agente consular británico residente en el país extranjero en cuestión.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El *Boletín* del Board of Trade de la Gran Bretaña, correspondiente al 20 de Julio último, da cuenta de haberse hecho extensivas á la Unión Sud-Africana, las condiciones impuestas en la Gran Bretaña para la exportación á España de sustancias curtientes, pieles y cueros. En su consecuencia, para que pueda expedirse un permiso de exportación de aquellas mercancías, el consignatario en España debe acudir al Consulado británico en el puerto de destino para firmar el formulario de garantía prescrito al efecto. Una vez que las Autoridades de la Unión Sud-Africana reciban aviso del Gobierno Imperial de que ha sido firmado aquel documento y de que no hay inconveniente para la exportación, se expedirá el permiso correspondiente.

Madrid, 23 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.  
(*Gaceta 26 de Agosto*)

**SECCION PROVINCIAL**

Núm. 2090  
**DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES**

*Negociado de Clases pasivas*

ANUNCIO.—El día 1.º del próximo Septiembre se abrirá el pago de sus haberes á los perceptores de Clases pasivas que los tienen consignados por esta Depositaria Pagaduría de Hacienda, en la siguiente forma:

Día 1.º.—Monte Pío Militar, Civil, Jubilados y Pensiones remuneratorias.

Días 2 y 4.—Retirados de Guerra y Marina.

Palma 28 Agosto de 1916.—El Delegado de Hacienda, P. S., Francisco Zambalamberri.

Núm. 2072  
**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES**

*Negociado de Casinos y Circulos de recreo.*

CIRCULAR.—Establecido por el artículo 10 de la ley de Presupuestos de 31 de Mayo de 1900 un impuesto equivalente al 20 por 100 del inquilinato, que satisfagan los casinos y circulos de recreo, exceptuándose las sociedades obreras y las que tengan por fin esencial la enseñanza ó la beneficencia, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á esta Administración antes del día 1.º de Noviembre

próximo venidero, por duplicado, un padrón explícito del nombre y demás circunstancias de las referidas Sociedades de recreo, con arreglo al modelo que se inserta al fin de la presente circular.

En las localidades en que no exista sociedad alguna sujeta al mencionado impuesto, remitirán los Alcaldes certificación negativa.

Los expresados padrones se confeccionarán con el mayor esmero, llenando todas sus casillas y exigiendo para fijar los alquileres la presentación de los contratos de inquilinato, extendidos en el padel timbrado correspondiente y además las declaraciones juradas de dicho inquilinato, suscritos por los Presidentes de las mencionadas sociedades. Estos últimos documentos, de que habla la regla segunda de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Abril de 1900, se remitirán á esta Administración juntamente con los padrones.

En el caso de que dichas sociedades

estén instaladas en edificios de su propiedad se fijarán como alquiler, la renta íntegra segun dispone la circular de la Dirección General del ramo de 25 de Enero de 1905 posteriormente recordada por el indicado Centro.

A los efectos de comprobación de los datos contenidos, en los padrones, se interesará del Gobierno de provincia, lo que sobre el particular obren en el mismo, de conformidad con la mentada Real orden y circulares posteriores de la Superioridad.

Segun la citada Soberana disposición la falsedad de las declaraciones, así como todo hecho que constituya defraudación se castigará con multa cuya cuantía se fija entre 50 y 100 pesetas.

Los Alcaldes darán aviso á esta Oficina de tercer día de quedar enterados de la presente circular y dispuestos á su mas exacto cumplimiento.

Palma 26 Agosto de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.

Provincia de Baleares Año de 1917 Pueblo de . . . . .

PADRON del impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo formado bajo su responsabilidad por el Alcalde y Secretario que suscribe.

Nombre de la Sociedad	Domicilio	Alquiler anual — Pesetas	Renta íntegra — Pesetas	Impuesto del 20 p 100 — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas	Nombre del propietario de la finca, fecha del contrato de inquilinato, clase, serie y número del pliego sellado de que está extendido

Núm. 1863  
**AYUNTAMIENTO DE POLLENSA**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril del corriente año 1916.

Sesión del día 5 en 2.ª convocatoria.

—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. También lo fué la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del año en curso. Pasaron á informe de la Comisión respectiva dos instancias en solicitud de obras. Se aprobó la liquidación practicada al difunto Depositario D. Antonio Picó Oampomar, y al Agente Ejecutivo de Consumos D. Pedro José Cifre Solivellas. Se acordó autorizar á la Comisión de Hacienda para poder hacer entrega al expresado Agente Ejecutivo del pendiente de cobro correspondiente al pasado año 1915. Se acordó satisfacer la cantidad de quince pesetas por suscripción al Diccionario Enciclopedia Universal Ilustrada. Se enteró de que la Comisión designada al efecto, habia arrendado por la cantidad de quinientas pesetas hasta el 31 de Diciembre próximo, el suministro de bombillas y acometidas para el alumbrado público. Quedó aprobada una proposición del Sr. Cifre D. Pedro José referente á las deficiencias que se observan por parte del contratista en el expresado alumbrado. Se acordó suscribirse con la cantidad de cincuenta pesetas para socorrer las familias de las víctimas del naufragio del vapor Principe de Asturias. También se acordó encuadernar varias actas de este Ayuntamiento, pagándose su importe del capítulo de imprevistos. Acordóse además retribuir por sus trabajos extraordinarios á varios empleados de este Municipio y sea satisfecho á todo el personal del mismo el primer trimestre de sus haberes. Se acuerda luego el pago de los jornales de machaqueo invertidos durante la 2.ª quincena de Marzo último. Y por último se acordó el cumplimiento de lo acordado respecto á hacer desaparecer el pozo de la calle de los Barcos sustituyéndolo por una bomba.

Sesión del día 12 en 2.ª convocatoria.

—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. También lo fueron varias cuentas por servicios prestados á este Ayuntamiento. Se acordó reformat la pared de cierre de este edificio existente en la calle de Jesús. Y por último se acordó asociarse al dolor que experimenta España entera por la pérdida del célebre artista Sr. Granados y que se comunique así al Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad Condal.

Sesión del día 19 en 2.ª convocatoria.

—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia en solicitud de obras. En vista de la instancia suscrita por varios vecinos denunciando la construcción de una pared en el camino de S. Vicente, se acordó ordenar por de pronto la paralización de tales obras, interin la Comisión del ramo, se asesore del hecho que se denuncia para en consecuencia poder resolver este Ayuntamiento. Se acordó aprobar cuantas reformas se han hecho en las calles de Garroveral, Payeras y Llobera y se consigne en acta un voto de gracias á la Presidencia por la rapidez y economía con que ha llevado á efecto dichas obras.

Sesión del día 26 en 2.ª convocatoria.

—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se enteró de un escrito reclamando el ingreso del 2.º trimestre por Contingente provincial. Se acordó el pago de varias cuentas. Y por último se acordó interesar del contratista del fluido eléctrico para el alumbrado público, presente dentro el plazo de tercero día la cuenta de lo que se le adeuda, por el expresado concepto.

Sesión extraordinaria del día 29.—Tuvo lugar el fallo de expedientes de prófugo instruidos á los mozos del reemplazo del actual año.

El precedente extracto quedó aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el expresado día.

Pollensa 2 Agosto 1916.—El Secretario, Gabriel Guiraud.—V.º B.º.—El Alcalde, Vicens.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Junio del año 1916.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
<b>Casa-Palacio de la Excmo. Diputación Provincial</b>				
Oficial cielo-rasista.	Jornal	3'00	4'50	13'50
Peón id.	Id.	4'00	2'50	10'00
Oficial cantero, de 1.ª	Id.	7'00	3'25	22'75
Id. albañil, aventajado.	Id.	15'00	3'50	52'50
Id. id. de 1.ª	Id.	3'00	3'25	9'75
Peón id. de mano, de 1.ª	Id.	21'00	2'25	47'25
Yeso.	Hectólitro	6'40	1'45	9'28
Id. blanco.	"	"	"	8'75
Cemento del país	Quintal métrico	12'80	1'50	19'20
Arena del «Carnatge»	Metro cúbico	1'00	3'18	3'18
Azulejos vidriados encarnados, de 0'20	Metro cuadrado	0'24	3'65	0'88
Vigueta de hierro colado, de 3'20 X 0'12.	Uno	1'00	"	19'60
Listones de pino de Flandes (sapi) para los cielo-rasos.	"	"	"	10'30
Transporte de escombros.	Metro cúbico	3'00	0'60	1'80
Suma.				228'74
<b>Casa Misericordia</b>				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	24'00	3'25	78'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Id.	38'00	2'25	85'50
Yeso.	Hectólitro	10'00	1'45	14'50
Mortero de cal.	Id.	4'80	1'00	4'80
Cal apagada.	Id.	2'40	1'25	3'00
Cemento del país	Quintal métrico	18'00	1'50	27'00
Arena del «Carnatge»	Metro cúbico	0'333	3'18	1'06
Losetas «marés de llivaña»	Metro cuadrado	10'92	0'80	8'74
Azulejos blancos de Valencia.	Id.	0'48	3'90	1'87
Baldosas hidráulicas, del país.	Id.	1'50	2'50	3'75
Id. de barro cocido, de 0'15	Id.	2'43	1'48	3'60
Id. id. de 0'20.	Id.	2'28	1'06	2'42
Id. id. de 0'25.	Id.	7'87	1'35	10'62
Tejas árabes, grandes	El ciento	0'24	6'50	1'56
Sifón de gres.	Uno	1'00	2'50	2'50
Cacharros.	Id.	4'00	0'20	0'80
Espuertas.	Id.	3'00	0'45	1'35
Transporte de escombros.	Metro cúbico	3'00	0'60	1'80
Suma.				252'87
<b>Hospital</b>				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	30'00	3'00	90'00
Peón id. aventajado.	Id.	14'00	2'50	35'00
Id. id. de mano, de 1.ª	Id.	30'00	2'25	67'50
Yeso.	Hectólitro	20'00	1'45	29'00
Mortero de cal.	Id.	11'20	1'00	11'20
Cemento del país	Quintal métrico	20'40	1'50	30'60
Arena del «Carnatge»	Metro cúbico	0'667	3'18	2'12
Losetas «marés de llivaña»	Metro cuadrado	10'92	0'80	8'74
Baldosas de cemento del país.	Id.	3'00	1'25	3'75
Id. de barro cocido, de 0'20	Id.	4'56	1'06	4'83
Ladrillos refractarios.	Docena	2'00	3'50	7'00
Ultramar.	Kilogramo	1'00	0'50	0'50
Tejas árabes, grandes	El ciento	2'50	6'50	16'25
Transporte de escombros.	Metro cúbico	6'00	0'60	3'60
Suma.				310'09
<b>Ex-Convento de Jesús</b>				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	7'00	3'00	21'00
Peón id. aventajado.	Id.	4'00	2'50	10'00
Id. id. de mano, de 1.ª	Id.	7'00	2'25	15'75
Yeso.	Hectólitro	1'60	1'45	2'32
Mortero de cal.	Id.	1'60	1'00	1'60
Cemento del país	Quintal métrico	8'00	1'50	12'00
Grava de la Riera.	Metro cúbico	0'667	5'30	3'54
Piedra machacada.	Id.	2'00	2'75	5'50
Suma.				71'71
<b>Iglesia del Hospital</b>				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	22'00	3'25	71'50
Id. id. de 2.ª	Id.	9'00	3'00	27'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Id.	44'00	2'25	99'00
Yeso.	Hectólitro	4'00	1'45	5'80
Mortero de cal.	Id.	3'20	1'00	3'20
Cal apagada.	Id.	1'60	1'25	2'00
Cemento del país	Quintal métrico	14'00	1'50	21'00
Arena del «Carnatge»	Metro cúbico	0'667	3'18	2'12
Sillares «marés de Son Veri».	Id.	2'00	9'60	19'20
Ocre.	Kilogramo	1'00	0'50	0'50
Minio.	Id.	0'500	1'75	0'87
Verde.	Id.	1'00	1'50	1'50
Aceite de linaza.	Id.	0'500	1'95	0'97
Suma.				254'66

CONCEPTOS.

UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO	IMPORTE
—	—	—	—
Tipo		Pesetas	Pesetas
<b>Teatro Principal</b>			
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	5'00	3'00
Peón id. aventajado.	Id.	3'00	2'50
Id. id. de mano, de 1.ª	Id.	5'00	2'25
Transporte de escombros.	Metro cúbico	6'00	0'60
Suma.			37'35
Suma total.			1155'42

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial.

Palma 17 de Agosto de 1916.—El Vicepresidente, Antonio Lliteras.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2061

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Nicolás Saggese pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 8 y medio caballos de fuerza en la casa n.º 1 sita en la calle de Buenaire destinado a la industria de latonería, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 25 de Agosto de 1916.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.

Núm. 2038

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Hallándose vacantes por renuncia del que las desempeñaba las plazas de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria y de Inspector de viveres, carnes y pescado de esta villa, dotadas con el haber anual de 365'00 y 80'00 pesetas respectivamente se anuncia al público, para que los Veterinarios que quieran solicitar dichas vacantes, presenten sus instancias a esta Alcaldía dentro el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra 22 Agosto 1916.—El Alcalde accidental, Monserrate Galmés.—Por A. del A.—El Secretario, Jaime Rullán.

Núm. 2058

AYUNTAMIENTO de VILAFRANCA

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1917 y conforme previene el artículo 146 de la vigente Ley municipal estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamación, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Vilafranca 24 Agosto 1916.—El Alcalde, Galmés.—El Secretario interino, Antonio Gomis.

Núm. 2063

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo y año de 1917, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamación por el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista a 25 Agosto 1916.—El Alcalde, Pedro Mari.

Núm. 1926

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1916.

Sesión ordinaria del día 5.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante el pasado mes de Mayo.

Aprobar la distribución e inversión de fondos para este mes.

Conceder varias licencias. Solicitar del señor Ministro de la Guerra el permiso correspondiente para reconstruir el puente sobre el torrente de Santa Catalina, en Favaritx.

Obsequiar a los Excelentísimos señores General Weyler, Jefe de Estado Mayor Central, y don Augusto Miranda, Ministro de Marina, en su visita a esta ciudad.

Aprobar varias cuentas dejando de pagar algunas por estar agotada la partida que se consignó por Imprevistos.

Formar un Presupuesto extraordinario para este año.

Quedar enterado de los telegramas mediados entre el señor Alcalde, el señor Director General de Comercio y el Diputado a Cortes señor Liansó relacionados con el proyecto de «La Marítima» para modificar el actual itinerario de vapores correos de Menorca.

Facilitar a la prensa todo lo actuado con relación al proyecto de La Marítima Mahonesa referente a itinerario de vapores.

Comunicar a doña Francisca Juny, conserje del Teatro Principal, que por no reunir las condiciones acordadas, debiera cesar en el cargo.

A informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Y se levantó la sesión Sesión ordinaria del día 12.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Adjudicar a don José Carrascós Inocente el arriendo del Teatro Principal por la suma anual de 5.502'32 pesetas durante el plazo de cinco años que terminarán en 30 de Junio de 1921.

Conceder varios permisos. Aprobar varias cuentas. Aprobar el presupuesto extraordinario para este año.

El presupuesto de gastos quedó aprobado por unanimidad. El presupuesto de ingresos fué aprobado por mayoría.

Nombrar por mayoría de votos a don Bernardo Coll Llopis, conserje del Teatro Principal.

A informe de la Comisión de Fomento: unas instancias.

A estudio de la Comisión de Consumos, estados de productos y cuentas de gastos de Junio.

A estudio de la Comisión de Hacienda, cuentas.

A estudio de la Comisión de Gobernación, cartas de los Diputados provinciales señores Felíu y Canet relacionadas con el proyecto de la Diputación para la creación de la Mancomunidad Balear y establecimiento de arbitrios sobre los géneros que se exporten de la provincia.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder unos permisos. Aprobar varias cuentas.

Aprobar los estados de productos y cuentas de gastos de consumos de Junio último cuyo resultado es el que sigue:

## INGRESOS

	Pesetas
Productos de la 1.ª Tarifa.	16.944'35
Productos de la 2.ª Tarifa.	2.289'40
	19.233'75
<b>GASTOS</b>	
Personal.	3.294'50
Otros.	106'52
	3.401'02
<b>DISTRIBUCIÓN</b>	
Cuota para el Tesoro.	9.237'11
Líquido para el Ayunt.º	6.595'62

Facultar al señor Alcalde para ampliar los sábados las horas de matanza mientras duren las obras que se están efectuando en el Matadero.

Que por el Sr. Arquitecto municipal se proceda al estudio de unos proyectos.

Pagar 50 pesetas a cada uno de los individuos de la Guardia Municipal por gastos de conservación y renovación de uniforme del año actual.

A informe de la Comisión de Gobernación, carta que el Diputado Provincias don Juan Simó dirige al señor Alcalde relacionada con el proyecto de creación de la Mancomunidad Balear y establecimiento de arbitrios municipales sobre los géneros que se exporten.

A estudio de la Comisión de Fomento varias instancias.

A estudio de la Comisión de Hacienda: Cuentas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder licencia a don José Gomila Petrus para abrir una puerta.

Aprobar varias cuentas.

Consignar en el Presupuesto ordinario de 1917 la suma de 666'66 pesetas para pago de cincuenta libras, moneda mallorquina a cada una de las hermanas doña Antonia, doña Agueda, doña Marina y doña Esperanza Taltavull Seguí por ser de la parentela de don Gerónimo Sintés, fundador de una pia Almoina.

Conceder un mes de licencia al Alcalde señor de Moncada.

A informe de la Comisión de Fomento unas instancias.

A estudio de la Comisión de Hacienda: Cuentas.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29.—Acuerdos: Estimar por ahora aceptable los tipos de cuarenta y ocho y media, cuarenta y nueve y media y cincuenta pesetas por cien kilos de harina fabricada con trigo facilitado por el Gobierno, precios que han fijado los señores fabricantes de harina de esta Ciudad.

Invitar a los expresados señores fabricantes para que reduzcan los mencionados tipos en cincuenta céntimos de peseta, valor de la economía que obtienen en los fletes y demás gastos desde Barcelona a ésta.

Convocar a los panaderos para tratar del preacio de venta de pan fabricado con harina de trigo falicitado por el Gobierno. Y se levantó la sesión.

Aprobados por el Ayuntamiento en sesión de 2 de agosto de 1916.—El Alcalde P. A., Ramón Carreras.—El Secretario, Santiago Maspoeh.

Núm. 2068

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante, por defunción de la persona que lo desempeñaba, el cargo de Juez Municipal Suplente de pueblo de Establiments los que aspiran a dicho cargo pueden presentar sus instancias, con los comprobantes de sus condiciones y meritos en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Palma 25 Agosto 1916.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Prat Gay.

Núm. 2069

Relación del unico aspirante al cargo de Fiscal Municipal vacante en la ciudad de Manacor, que se publica en el B. O. de la provincia a fin de que dentro de los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de esta Audiencia observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

D. Gabriel Caldentey Santandreu, Palma 25 Agosto de 1916.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Prat Gay.

Núm. 2062

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad mediante providencia del día de hoy dada a instancia del procurador D. Francisco Pons en nombre de D. Juan Torres y Cardona así en concepto propio como en el de legitimo representante de su esposa D.ª Emilia Estelrich y Maria, en los autos incidente sobre su pobreza con citación del Sr. Abogado del Estado y de los que sean herederos de don Pedro Estelrich y Fuster se emplaza a éstos para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos al objeto de contestar la demanda de pobreza de que al principio se ha hecho mérito, bajo apercibimiento, caso contrario, de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma veintitres Agosto de mil novecientos diez y seis.—Guillermo Vidal.

Núm. 2065

Don Miguel Angel Montojo y Patero, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a los consortes, padres, hermanos, ó parientes mas cercanos de los tripulantes desaparecidos en el naufragio del vapor español «Príncipe de Asturias» en el mes de Febrero del corriente año, a fin de que en el termino de un mes contado desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina al objeto de prestar declaración.

Palma 25 de Agosto de 1916.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2067

## UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaria general.—Matrícula de Septiembre

ANUNCIO.—Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 1.º de Septiembre al 30 del mismo en sus días lectivos, quedará abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro durante el mes indicado.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades a las horas de despacho público, fijadas en los tablonés de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción.

Los alumnos abonarán en concepto de derechos de inscripción y académicos las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en las tablonés de anuncios de las respectivas Secretarías.

Los alumnos que hayan de matricularse por primera vez y solo en los preparatorios, lo efectuarán en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matrícula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.º la edad; 2.º el haber sido revacunado y 3.º para los que comiencen sus estudios tener apro-

bado el grado de Bachiller, cuyo titulo deberá exhibirse antes de realizar el primer examen.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 22 de Agosto de 1916.—El Secretario general accidental, P. O.—El Oficial, Pablo Castañer.

Núm. 2064

## ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BALEARES

En virtud de lo prevenido en las disposiciones vigentes queda abierta en esta Escuela Normal de Maestras la matrícula correspondiente al curso de 1916 a 1917.

Las aspirantes que deseen matricularse oficialmente deberán solicitarlo durante todo el mes de Septiembre, como plazo improrrogable presentando en la Secretaría del Establecimiento de 10 a 12 de la mañana la correspondiente instancia dirigida a la señora Directora en los impresos que se facilitan en la Secretaría de la Normal. Dicha instancia deberá ser firmada por la interesada y en ella costarán las asignaturas de que deseen ser matriculadas; además abonarán 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos del primer plazo de la matrícula correspondiente y un timbre móvil para el papel.

Lo que de orden de la señora Directora se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Palma 26 Agosto de 1916.—La Secretaria, Margarita Ripoll.—V.º B.º—La Directora, M. de las Mercedes Usua.

Núm. 2066

## RECAUDACION EJECUTIVA

de la 2.ª zona de Palma

ANUNCIO.—En el expediente de apremio que se instruye por débitos de Contribución Urbana del 2.º semestre de 1915 en el Distrito de Soller, se ha dictado con fecha 17 del actual, la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho el deudor D. Bartolomé Vicens Benneser sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Septiembre a las once, en Palma, Vilanova 9, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, medios acostumbrados en la localidad, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Una casa calle de San Jaime n.º 11 antes 13.

Lo que se hace público por medio del presente, por ser de paradero desconocido el acreedor hipotecario don Juan Oliver Rullán y sus sucesores.

Palma 18 de Agosto de 1916.—El Auxiliar, Nicolás Maimó.—V.º B.º—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1997

## CONTRIBUCION UTILIDADES

DEL CAPITAL

Resultas de 1915.—2.º trimestre 1916

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresada periodo se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 6 Julio 1916 he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 pº sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

	Pesetas
Mariano Mir Lladó.	2'48
Gabriel Coll Palou.	6'98
Antonio Florit Gelabert.	8'47
Antonio Sabater Leon.	0'87
Margdalena Castellanos Garau.	0'87
Bernardo Espases Seguí.	10'40
Martin Coll Coll.	3'80
Catalina Oliver Pol.	3'72
Maria Vidal Vich.	1'49
Ramón March Oñe.	1'49
Josefa Ballester Castell.	3'72
Antonio Pomar Pomar.	7'42
Jaime Fiol Nadal.	0'99
Juan Luis Pujol.	1'49
Catalina Bauzá Roca.	0'49
Ramon Fontanellas Sansó.	11'14
Catalina Villalonga Ramon.	1'86
Salvador Vidal Arrom.	0'74
Catalina Reus Pastor.	0'50
Catalina Colom Pastor.	2'48
Margarita Amengual.	2'97
Antonio Sagreras Sastré.	0'99
Juana Ferrer Bujosa.	0'49
Miguel Cerdá Ramis.	2'47
Jaime Valldepadrines.	0'75
Margarita Amengual.	0'12
Francisco Mir Albertí.	1'49
Sebastián y Mateo Juan.	0'87
Juan Sastre Fullana.	1'49
Bartolomé Liadó Mas.	1'86
Sebastian Romaguera.	1'24
P. Antonio Gaya Trias.	0'33
Bartolomé Llodrá Gisbert.	3'44
Catalina Rosselló.	4'95
Maria Cladera Serra.	2'60
Bernardo Soler Fornals.	0'75
Antonio Vives Alemañy.	2'89
Margarita Jaume Palmer.	1'24
Bartolomé Sabater Bosch.	1'23
Jaime Pons Carbonell.	0'84
Jaime Terrades Terrasa.	1'98
Teresa Perpiña Balaguer.	1'81
Rafael Adrover Vicens.	0'25
P. Antonio Gaya Capella.	0'50
Cayetano Miró Tarongi.	1'73
P. José Llull Serra.	2'97
Mateo Salom Pons.	1'73
Francisco Nicolau Barceló.	0'74
José Bauzá Barceló.	5'57
Juan Mir Ribas.	0'74
Juan Juan Estrades.	0'31
Sebastian Oliver Florit.	30'93
Juan Roca Amengual.	1'98
Bernardo Borrás Martí.	1'08
Maria Gaya Martí.	0'50
Catalina Pons Gelabert.	0'74
Coloma Soler Capdebou.	0'87
Salvador Alemañy Salvá.	0'62
Francisco Fullana Palmer.	0'41
Margarita Blanco Petit.	3'22
Mariano Vives y otras.	0'74
Francisco Riera Calafell.	0'25
Juan Luis Llabrés.	1'24
Juan Boned Vidal.	1'36
Gabriel Mas Comas.	0'52
Antonio Rosselló Gil.	0'62
Mechor Mas Frau.	0'74
Jaime Martorell Barceló.	0'37

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 21 Agosto 1916.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA